



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para su estudio y dictamen, **la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual, con pleno respeto a las respectivas competencias, se exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas para que, en coordinación con los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, se implementen acciones y medidas tendientes a promover y capacitar en la atención de primeros auxilios, a los elementos de seguridad pública en nuestro estado y a los elementos de tránsito municipal de los 43 municipios, con la finalidad de realizar las primeras maniobras de auxilio, en los casos de un accidente vial, en espera de la llegada de paramédicos adiestrados para el manejo del paciente traumatizado**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política de Tamaulipas, este Poder Legislativo tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa que se dictamina, tiene como propósito exhortar respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud y de Seguridad Pública del Estado, para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que, en coordinación con los 43 Municipios de Tamaulipas, se implementen acciones y medidas tendientes a promover y capacitar en la atención de primeros auxilios, a los elementos de seguridad pública y de tránsito municipal en la entidad.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos los promoventes definen que a los primeros auxilios como; la atención inmediata que se le da a una persona enferma, lesionada o accidentada en el lugar de los acontecimientos, antes de ser trasladada a un centro asistencial u hospitalario.

Manifiestan que, los accidentes de tránsito son situaciones imprevistas que pueden suceder de un momento a otro, causando graves lesiones y afectaciones severas, y de gran impacto y afectación en la salud de las personas, siendo estos, la novena causa de muerte más importante en el mundo, pues se sabe que cada año, cobra la vida de más de un millón de personas.

Destacan que una de las causas más comunes de muerte de las víctimas de accidentes de tráfico es "LA ANOXIA", es decir, la falta de suministro de oxígeno causada por una obstrucción respiratoria. En promedio, esta obstrucción puede tener consecuencias fatales en menos de cuatro minutos.

Refieren que se tiene conocimiento que, si no se prestan los primeros auxilios a tiempo dentro de este lapso, muchas personas con lesiones graves no sobreviven.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Argumentan, que se ha demostrado que en casos de traumatismos, la intervención de los servicios de emergencia es muy importante para mitigar las consecuencias adversas de los accidentes de tránsito.

En ese contexto, señalan que de conformidad con el principio de la "hora de oro", las personas afectadas en esos accidentes tienen una posibilidad mucho mayor de sobrevivir y recuperarse de las lesiones graves si las medidas de auxilio llegan inmediatamente.¹

En ese orden de ideas, refieren que la prestación de socorro y asistencia inmediatamente en el lugar del accidente son fundamentales, sobre todo si los servicios de emergencia no intervienen o llegan con un retraso significativo, poniendo en riesgo la vida del lesionado.

Añaden que, por lo regular en la mayoría de los accidentes viales que se suscitan en nuestras calles y avenidas; en los cuales los agentes viales y/o elementos de Seguridad Pública, son de los primeros en llegar al lugar de hecho, por ello, es importante destacar que en esta iniciativa se busca el que se capacite a los mencionados servidores públicos, a brindar lo primeros auxilios a los heridos en los accidentes viales.

En ese sentido, manifiestan que todos tenemos la obligación de brindar auxilio, es especial a quienes resulten heridos en accidentes viales ya que de no hacerlo incurrimos seríamos sujetos de sanciones penales, conforme lo establecido en el artículo 364, del Código Penal de Tamaulipas, en el cual se describe lo siguiente:

¹ https://www.grsproadsafety.org/wpcontent/uploads/ESP_PA_SV_manual_webversion.pdf



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"ARTÍCULO 364.- *Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le impondrá una sanción de uno a dos meses de prisión, si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiere prestarles el auxilio necesario, cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal."*

Manifiestan su conocimiento de la necesidad e importancia que representa, el de garantizar la seguridad y la vida de la víctima, mientras se espera la llegada de los servicios de emergencia.

Finalmente los promoventes concluyen refiriendo que la acción legislativa tiene como propósito dotar de conocimientos y habilidades en materia de prestación de primeros auxilios, a los elementos de seguridad pública y vial en nuestro Estado, con la finalidad de brindar ayuda de primera instancia a las víctimas de algún accidente.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos el órgano dictaminador, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

Los primeros auxilios, son aquellas medidas terapéuticas que se aplican con carácter de urgencia a las víctimas de accidentes o enfermedades de aparición repentina, hasta disponer de tratamiento especializado.

El objetivo de los primeros auxilios es aliviar el dolor y la ansiedad del herido o enfermo y evitar el agravamiento de su estado. En casos extremos son necesarios para evitar la muerte hasta que se consigue asistencia médica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido los primeros auxilios varían según las necesidades del paciente y según la preparación del socorrista, o persona que asista al lesionado o víctima. Por lo que **"Saber lo que no se debe hacer, es tan importante como saber lo que se debe hacer"**, ya que una medida terapéutica mal aplicada puede producir complicaciones graves.

Es de destacar, que en la mayoría de los accidentes viales que se suscitan en nuestras calles y avenidas, comúnmente los agentes viales y/o elementos de Seguridad Pública, son los primeros en llegar al lugar de los hechos, por lo que se considera primordial que se les brinde capacitación en materia de primeros auxilios a los servidores públicos de dichas corporaciones con el fin de salvaguardar la salud, e integridad física, de las personas heridas a consecuencia de algún accidente vial.

Ahora bien, dado que la seguridad vial abarca distintos aspectos del tráfico, los cuales implican tanto la prevención de accidentes viales, como disminuir sus consecuencias. Consideramos que la trascendencia del auxilio al accidentado, constituye un importante factor para prevenir que se agraven determinados hechos, por lo que es importante insistir en la capacitación de todas aquellas personas que intervienen en un accidente vial.

En ese contexto, la prevención de accidentes por parte de la Autoridad Vial, implica tanto el conjunto de medidas que tienen como fin evitar el siniestro, así como aquellas tendientes a disminuir las lesiones que se producen en el accidente y las prestación adecuada de primeros auxilios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, es de señalarse que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Salud, el organizar seminarios, congresos, conferencias y demás actos análogos en materia de salud y asistencia. Así también le otorga a la Secretaría de Seguridad Pública la facultad, para proponer a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, los programas de capacitación para el personal de la dependencia que así lo requiera.

En frecuencia con lo anterior, la fracción VIII del artículo 170 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones de; seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito, hecho que lleva aparejada la debida capacitación para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo que, teniendo en cuenta que socorrer o prestar primeros auxilios a las personas heridas, no solo es una obligación moral, sino también un deber, consideramos que es imperante que los elementos de tránsito, y seguridad vial estén capacitados para prestar los primeros auxilios a las víctimas de algún siniestro, a fin de que puedan disminuir los daños que pueda provocar la emergencia médica, y lleven a cabo algunos procedimientos para salvar la vida al ciudadano que lo requiera.

Por todo lo expuesto, y dado que es una obligación de los cuerpos de seguridad pública el velar por la integridad física de las personas, consideramos viable la presente acción legislativa, ya que a través de ella se dotará de conocimientos y habilidades en materia de prestación de primeros auxilios a los cuerpos de seguridad pública y tránsito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anterior, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta a los Titulares de las Secretarías de Salud y de Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas para que, en coordinación con los cuarenta y tres Municipios de la Entidad, se implementen acciones y medidas tendientes a promover y capacitar en la atención de primeros auxilios, a los elementos de seguridad pública en nuestro Estado y a los elementos de tránsito municipal, con la finalidad de realizar las primeras maniobras de auxilio, en los casos de un accidente vial, en espera de la llegada de paramédicos especializados en el manejo del paciente traumatizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
 DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		_____	_____
 DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
 DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
 DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____
 DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
 DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN, RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE IMPLEMENTEN ACCIONES Y MEDIDAS TENDIENTES A PROMOVER Y CAPACITAR EN LA ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO Y A LOS ELEMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LOS 43 MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS PRIMERAS MANIOBRAS DE AUXILIO, EN LOS CASOS DE UN ACCIDENTE VIAL, EN ESPERA DE LA LLEGADA DE PARAMÉDICOS ADIESTRADOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE TRAUMATIZADO